

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 324-2018-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Nº 208-2018-VRA/UNAC (Expediente Nº 01059630) recibido el 19 de marzo de 2018, el Vicerrector Académico, propone la encargatura de la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario al docente Mg. ALEJANDRO DIAZ GONZALES.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Estatuto en el numeral 137.4 del Art. 137, la Oficina de Bienestar Universitario y el Centro de Idiomas, son Órganos de Línea que forman parte de la estructura orgánica y funcional del Vicerrectorado Académico;

Que, la Oficina de Bienestar Universitario, conforme al Art. 144 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 178 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 133-2016-CU del 20 de octubre de 2016, tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico, tal como igualmente prescribe el Art. 93º del Reglamento de Organización y Funciones de ésta Casa Superior de Estudios (ROF), aprobado por Resolución Nº 057-2017-CU del 12 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución Nº 812-2017-R del 19 de setiembre de 2017, se encargó, a la docente auxiliar a tiempo parcial a veinte (20) horas, Mg. NANCY CIRILA ELLIOT RODRIGUEZ, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, Órgano de Línea del Vicerrectorado Académico, a partir del 19 de setiembre al 31 de diciembre de 2017

Que, con Resolución Nº 080-2018-R de fecha 30 de enero de 2018, numeral 8º, resolvió "ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la docente auxiliar a tiempo parcial a veinte (20) horas, Mg. NANCY CIRILA ELLIOT RODRIGUEZ, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Directora de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2018.";

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico, propone la designación de la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario al docente asociado a tiempo completo Mg. ALEJANDRO DIAZ GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las atribuciones conferidas en el Art. 136 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 278-2018-OAJ recibido el 10 de abril de 2018, evaluados los actuados señala que de conformidad con el Art. 144 del Estatuto, Art. 93 del Reglamento de Organización y Funciones y Art. 132 de la Ley Nº 30220, y advirtiéndose que el docente no cumple con todos los requisitos para el cargo propuesto como ser especialista en el área, por lo que corresponde encargar para el presente año presupuestal, debiéndose observar que en dicho cargo procede la designación de un personal no docente; asimismo, recomienda que para el año 2019, deberá designarse en dicho cargo a un personal no docente conforme a la exigencia del cumplimiento del Art. 132



de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a lo exigido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria con Carta N° 1825-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 03 de abril de 2018, finalmente recomienda la modificación del Art. 93 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios en el extremo de "...Está dirigido por un (...) trabajador no docente";

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable al presente caso por analogía, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 264-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 207-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 27 y 28 de marzo de 2018, respectivamente, a los Informes N°s 081-2018-UR-OPP, 424-2018-UPEP/OPLA y Proveído N° 196-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 03 de abril de 2018, al Informe Legal N° 278-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de abril de 2018; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la docente auxiliar a tiempo parcial, Mg. NANCY CIRILA ELLIOT RODRIGUEZ, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por los importantes servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao en su condición de Directora encargada de la Oficina de Bienestar Universitario, cargo ejercido por el período total comprendido entre el 19 de setiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo 40 horas, **Mg. ALEJANDRO DIAZ GONZALES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como **Director de la Oficina de Bienestar Universitario**, Órgano de Línea del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesadas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesadas.